

Jueves 3 de Octubre de 1839.

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

Provincia de Córdoba.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 568.

El presidente del Ayuntamiento Constitucional de Villaviciosa con fecha 19 del actual me dirige para su insercion en el boletin oficial el anuncio siguiente.

„El Ayuntamiento constitucional de mi presidencia ha acordado en este dia se saquen en subasta los ramos sugetos á Rentas provinciales para el siguiente año de 1840, cuales son alcabala del viento, abasto de carnes, vino, aceite, jabon blando, diez por ciento de generos extranjeros y bacalao, derecho del cuatro por ciento á las ventas de posesiones, el de las ventas de yervas, bellota y agostadero y consumo de ganado forastero; habiendo señalado para sus remates los dias 6 de Octubre, 1.º de Noviembre y 1.º de Diciembre siguientes al toque de visperas en estas casas consistoriales.

Asi mismo ha acordado subastar el derecho de correduria y las dehezas de Taquero y Labradillas pertenecientes al caudal de Propios en los dias y horas antes referidos.” Córdoba 27 de Setiembre de 1839.—José Melchor Prat.

Circular núm. 571.

El Escto. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con

fecha 16 del corriente se sirve decirme de Real orden lo siguiente.

„El periodico titulado *Boletin oficial de la Milicia Nacional* que se publicaba ya en esta Corte, ha recibido nueva forma, y S. M. la Reina Gobernadora acogiendo agradablemente la solicitud del empresario, que el Inspector general elevó con apoyo á su alta consideracion guiada siempre por el constante deseo que á S. M. distingue de fomentar esta fuerza cívica destinada por su naturaleza á conservar el orden interior de los pueblos y prestar auxilio á las autoridades para la observancia de la leyes, me manda recomendar á V. S. como de su Real orden lo egecuta, la adquisicion del citado periódico, para que persuadiendose de su utilidad las Diputaciones provinciales, los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido y los Gefes y oficiales y demas individuos de la misma Milicia Nacional puedan suscribirse á dicho periódico, á cuyo efecto acompaño á V. S. el adjunto prospecto que circulará del modo que considere mas á propósito.”

Lo que he mandado insertar en el boletin oficial de esta provincia para que llegue á noticia de todos los Ayuntamientos, Autoridades y demas habitantes de ella que quisiesen subscribirse á dicho boletin y para que al mismo tiempo se convenzan del interés que el Gobierno toma en todo aquello que tiene conecion con la Milicia Nacional de la Península. Córdoba 30 de Setiembre de 1839.—José Melchor Prat,

MILICIA NACIONAL.

PROSPECTO.

La nueva empresa de este periódico en union con su antiguo redactor, se ha propuesto establecer desde luego mejoras considerables tanto en la amenidad de noticias, cuanto en la parte tipográfica y demas circunstancias conducentes á hacer de el Boletin de la Milicia Nacional, un periódico interesante, indispensable á todo Español, ya se considere en nuestra sociedad politica como ciudadano armado en defensa de la libertad del pais y del trono constitucional de Isabel II ó como hombre dedicado al fomento de las artes, de las ciencias, del comercio y de las letras, elementos positivos de la prosperidad nacional.

Asi pues, desde 1.º de Setiembre próximo saldrá este periódico en tamaño de pliego regular, los mismos dias que antes, sin que por esta y otras mejoras se aumente el precio de suscripcion. Su objeto será constantemente como hasta aqui, el fomento y esplendor de la Milicia Nacional: las tareas de la redaccion se dedicarán con entera exclusion de las cuestiones politicas á que está ya consagrado el resto de la prensa, á manifestar los medios de aumentar tan benemérita institucion, y hacerla útil á la patria y á sí misma, conservando el trono legítimo de nuestra inocente Reina, la Constitucion del estado y el orden público. Estos trabajos se clasificarán por el siguiente orden.

Seccion oficial.

Bajo este epigrafe se insertará los decretos de las Cortes y reales órdenes que tengan relacion con la Milicia Nacional, y las circulares y órdenes generales de la inspeccion.

Madrid.

Artículos de fondo dedicados á esplanar la inteligencia de la ley y de las disposiciones vigentes en lo tocante á la Milicia. Observaciones amistosas sobre este mismo objeto para obviar dificultades á los que hayan de ejecutar aquellas. Cuando se discuta en el Congreso el nuevo proyecto de ley para la institucion, tomaremos tambien en la polémica que se suscite, la parte que nos corresponda en obsequio de la Milicia.

Campo de Marte.

Se dará noticia de todos los hechos de ar-

mas en que la Milicia Nacional de algun punto haya tomado parte, manifestando los meritos contraidos por sus individuos. Tambien daremos en extracto los partes oficiales de nuestro valiente ejército.

Correspondencia.

Insertaremos las fundadas reclamaciones que se nos dirijan de los pueblos, ya relativamente á la organizacion de la fuerza ciudadana, ya sobre el modo de aliviar la suerte desgraciada de los infelices milicianos que gimen oprimidos en poder de los rebeldes, y ya tambien cuantas observaciones puedan convenir á perfeccionar el arreglo y fomento de la Milicia.

Observacion Estadística.

Daremos lugar bajo este epigrafe á los datos de las mejoras que vaya adquiriendo la Milicia Nacional de las provincias y de la alta y baja que ocurra en la misma.

Seccion artistico literaria.

Publicaremos las noticias mas exactas que sea posible adquirir acerca de los progresos de las artes y de las ciencias en Europa, y de la industria rural y de la economía doméstica, y nos detendremos tambien en el analisis de las obras que se publiquen, consideradas como producciones literarias y artisticas.

Folletin.

El aniversario de los sucesos mas notables en que la Milicia Nacional haya figurado, como es la defensa de Bilbao, la de Ceniceros, &c. se anunciará en el folletin, insertando un poema histórico compuesto al intento con el objeto de que el heroismo de los españoles que en el siglo XIX han muerto con gloria defendiendo la libertad de su patria, sea trasmitido á la posteridad fielmente.

La biografía de los hombres célebres que en tal sentido llegaron á distinguirse en diversas épocas, y cuya reputacion pertenece ya á la historia, ocupará de vez en cuando una parte del folletin, con el objeto de presentar una serie estimable de cuadros, verdaderos modelos de virtud, de desinterés, de valor y de heroismo.

Tambien se repartirá á los señores suscritores figurines perfectamente litografiados que demuestren el uniforme con que se distingue la Milicia Nacional de todas armas en cada una de las diversas provincias del Reino.

Las reclamaciones, avisos y demas comunicaciones se dirigirán á la redaccion del boletin oficial de la Milicia Nacional, calle del Amor de Dios núm. 15, cuarto principal, donde se halla establecida la del Mensajero.

Precio de suscripcion en Madrid 4 rs. y en las provincias 6 franco de porte.

Sres. que redactarán el Boletín oficial de la Milicia Nacional.

D. Pedro Alvarez, coronel de caballería.

D. Gaspar Fernando Coll, teniente retirado.

D. Manuel Benito Aguirre, oficial primero de la Inspeccion general de Milicia Nacional del reino, y subteniente de la de infantería de esta Corte, que lo redactaba anteriormente.

Licenciado D. Fernando Alvarez, miliciano nacional de artillería.

Se admiten suscripciones en la Administracion de correos.

Circular núm. 574.

— El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Peninsula me comunica con fecha 21 del corriente la Real orden siguiente. = Con fecha 18 del actual ha tenido á bien S. M. la Reina Gobernadora, dirigirme el Real Decreto siguiente. = Anhelando mi corazon ardientemente que la paz que han comenzado á disfrutar las provincias del Norte se asegure y consolide en toda la Monarquia, sobre las bases indestructibles del amor y reconocimiento de los pueblos; y queriendo dar una prueba inequívoca de lo dispuesto que me hallo á olvidar los pasados disturbios, y á no ver ya en todos los españoles sino súbditos obedientes y leales al Trono de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, y de lo muy grata y satisfactoria que me ha sido la medida, entre varias otras, adoptada por el Ilustre General Duque de la Victoria, mandando alzar los secuestros y embargos practicados en virtud de las determinaciones del Gobierno y de los Gefes militares; conformandome con el parecer unanime del consejo de Ministros, y mientras se publique la ley de amnistia que mi Gobierno prepara para presentarla á las Cortes: he venido en resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Se confirman las disposiciones adoptadas por el General en Gefe Duque de la Victoria en las provincias del Norte, sobre alzamiento de secuestros y devolucion de sus bienes á sus respectivos dueños.

Art. 2.º Quedan derogados desde esta fecha todos los decretos y resoluciones generales ó particulares que ordenaban el secuestro y embargo de bienes por motivos políticos, en las provincias que se hayan sometido al convenio de Vergara.

Art. 3.º Se devolverán inmediatamente á sus dueños los bienes secuestrados, siempre que reconozcan el Gobierno Constitucional de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, y se presenten á reclamarlos.

Art. 4.º Este reconocimiento y presentacion deberá verificarse en el término de diez dias si los interesados residieren en las mismas provincias de su antiguo domicilio; en el de veinte, si

se hallaren en la Peninsula; en el de dos meses respecto de los que están refugiados en el extranjero, y en el de cuatro meses para los que se encontrasen en las posesiones de Ultramar, excepto en las Islas Filipinas, para donde se entenderá el término de un año, debiendo unos y otros obtener al efecto de las respectivas autoridades legítimas, ó de los representantes ó agentes de mi gobierno en el extranjero, el correspondiente documento que acredite su sumision y obediencia al Trono legítimo de mi escelsa Hija. Tendreislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano.

Lo que he mandado se publique en este boletín para conocimiento del público y demás efectos consiguientes. = Córdoba 30 de Setiembre de 1839. = José Melchor Prat.

Circular núm. 575.

— El Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Montilla con fecha 25 del actual me dirige para su insercion en el boletín oficial el anuncio siguiente.

A consecuencia de orden del Sr. Intendente de Rentas de la provincia ha dispuesto la corporacion de mi accidental presidencia que se proceda á la subasta de la correduría de granos y semillas de esta ciudad para su arrendamiento desde primero de Enero próximo por tiempo de un año ó lo mas por tres si lo permitiese el secuestro hecho al Duque de Medinaceli por insolvencia del valimiento. Las atribuciones del mismo oficio son, practicar la mensura de todos los granos y semillas que se vendan en esta dicha ciudad con inclusion de los que se despachen en los alhories del repetido Sr. Duque, percibir 4 mrs. por cada fanega raída y 8 por la colmada siendo para vecinos del pueblo, y 8 y 16 mrs. por el propio orden cuando fuesen para forasteros; y estando designada para el primer remate la hora de las once de la mañana del Domingo 27 de Octubre próximo. = Córdoba 29 de Setiembre de 1839. = José Melchor Prat.

Circular núm. 576.

— Habiendo desertado en la tarde del 27 del anterior del presidio de la carretera de esta ciudad á Antequera los confinados Manuel de Lara Lopez, y Bartolomé Caballero Torraibo, cuyas filiaciones se estampan á continuación, encargo á las justicias de los pueblos de esta provincia procedan á su captura remitiendolos en su caso á mi disposicion. Córdoba 1.º de Octubre de 1839. = José Melchor Prat.

Filiacion de Manuel Lara, hijo de Juan y de Cesarea Lopez natural y vecino de la Puebla de Almoradiel provincia de Toledo, de estado casado con Isabel Gonzalez Nieto, de ofi-

cio labrador, sus señas edad 34 años, estatura regular, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba poblada, cara redonda, color moreno.

Filiacion de Bartolomé Caballero Torralbo hijo de Miguel y Mariaga, natural de Villanueva de Córdoba provincia de Córdoba, edad 26 años, estatura 5 pies 1 pulgada, pelo negro, ojos melados, nariz regular, boca id., barba cerrada, cara regular, color trigueño. Señas particulares: una cicatriz encima de la nariz.

INDICE

de las Reales órdenes, decretos y circulares emanadas de las autoridades de esta provincia en todo el mes de Setiembre de 1839.

Núm. del boletín. Fecha de la Real orden.

Gobierno superior político.

Reales órdenes.

107 24 Agosto. Real orden sobre libertad en la conduccion de moneda por el Reino.

109 29 de idem. Nombramiento de Senador por esta Provincia.

110 1.º Setiembre. Remitiendo el discurso pronunciado por S. M. á la apertura de las Cortes.

111 28 Agosto. Sueldos de Directores de baños.

Circulares.

110 1.º Setiembre. Allocucion del Duque de la Victoria á los pueblos Vascongados y Navarros.

114 18 de idem. Actas electorales.

115 31 Agosto. Titulos de maestros de primeras letras.

Intendencia.

106 30 Agosto. Que los Ayuntamientos remitan nota de los suministros que tengan pendientes.

108 27 de idem. Sobre recaudacion de contribuciones.

111 6 Setiembre. Que se paguen con preferencia las libranzas del Tesoro correspondientes á la consignacion de guerra.

112 13 de idem. Sobre presentacion de relaciones para la contribucion de

frutos civiles.

Id. 18 Agosto. Papel sellado que ha de usarse por las clases pasivas para justificar su existencia.

113 13 Setiembre. Sobre encabezamientos en los pueblos.

116 19 de idem. Sobre admision de billetes de la extraordinaria de guerra.

117 23 de idem. Visita de las Escribanias numerarias.

Juzgado de 1.ª instancia.

108 31 Julio. Sobre escribanias de los pueblos de la orden de S. Juan.

109 19 Agosto. Que no se aplique á las armas á ningun procesado criminalmente.

Id. 17 de idem. Que no se remitan confinados á Cádiz.

113 19 de idem. Señales que demuestran la falsedad de algunas monedas imitadas á las de oro.

LIBROS.

Elementos del arte de los apositos, acompañada de láminas de todos los vendajes y demas piezas de aposito conocidos hasta el dia, 1 tomo en 4.º pasta 36 rs.

Quimica aplicada á la agricultura, por el Conde Chaptal 2 tomos en 4.º pasta 64 rs.

Obras completas del P. Feijóo 22 tomos en 4.º pasta 440 rs.

La campana de media noche, novela adornada con láminas, 2 tomos en 16.º 24 rs.

Ipse de las sierras, por Carlos Nadier, novela traducida del francés un tomo en 16 pasta con una lámina 10 rs.

La peña del amor y el castillo de Moray, un tomo en 16.º pasta con una lámina 10 rs.

Tratado de Tifo por el Dr. Hildebram, traducido y anotado por el Dr. Felix Janer, 1 tomo en 8.º rústica 6 rs.

Preliminares clinicos por el mismo, un tomo en 8.º rústica 14 rs.

Elementos de moral medica por el dicho, 1 tomo en 8.º rústica 30 rs.

Relato histórico de la revolucion del año de 1830 en Paris, ó los tres dias del mes de Julio. Un tomo en 8.º prolongado 16 rs.

Vendense en el despacho de este periódico.

Córdoba: Imprenta de Noguera y Manté,

Suplemento

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Concluye la nota de tasaciones inserta en el número anterior.

Una huerta con su casa, pozo sin noria y alberca, llamada la Escapela, en el término de la ciudad de Montilla, que perteneció al convento de monjas de Sta. Ana de la misma, compuesta de 14 fanegas 6 celemines de tierra y en ellas, 40 encinas y chaparros, 70 olivos de mediana calidad, 10 moreras, 10 granados y 4 higueras. La Comisión Agrícola informó no es divisible, se halla arrendada en 800 rs. por trato verbal y sin fijar época, se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización: no tiene gravamen.

25008

Una haza de tierra calma al sitio nombrado Cañada de los Pozos, en el ruedo y término de la villa de Aguilar, que perteneció al convento de monjas Coronadas de la misma, compuesta de 18 celemines, no es divisible, se halla arrendada por escritura que cumplirá en fin de 1841, en 128 rs., se subasta por la capitalización por ser mayor que el aprecio de los peritos de 3600 rs.: no tiene gravamen.

3840

Otra haza en dicho sitio y término, de la misma procedencia, compuesta de 15 celemines de tierra, se halla arrendada en 135 rs. por escritura que cumplirá en fin de 1841, se subasta por la capitalización por ser mayor que el aprecio de los peritos de 3000 rs.: no tiene gravamen.

4050

Otra haza en referido sitio y término é igual procedencia, compuesta de 12 celemines de tierra, se halla arrendada en 156 rs. por escritura que cumplirá en fin de 1841, se subasta por la capitalización por ser mayor que el aprecio de los peritos de 2400 rs. no tiene gravamen.

4680

Una huerta de regadío con agua de pie y su casa llamada Rapita, sita en el término de la ciudad de Montilla, que perteneció al convento de monjas de Sta. Clara de la misma, compuesta de 2 fanegas 6 celemines de tierra, una de ellas de secano y la otra y 6 celemines de regadío con arbolado frutal. La Comisión Agrícola informó no es divisible, se halla arrendada en 780 rs. por trato verbal y sin fijar época, de ellos 700 en efectivo y los 80 restantes valor de 800 pimientos á 4 rs. el ciento y 400 granadas á 12 id., se subasta por la capitalización por ser mayor que el aprecio de los peritos de 8825 rs.: no tiene gravamen.

23400

Un tajón de tierra calma al cerrillo del Palomar, en dicho término y procedencia, compuesto de 7 celemines de buena calidad, se halla arrendado en 140 rs. por trato verbal y sin fijar época, se subasta por la capitalización por ser mayor que el aprecio de los peritos de 2240 rs.: no tiene gravamen.

4200

Un pedazo de olivar de 2 fanegas 9 celemines con 142 pies de olivo, sito en el término de la ciudad de Montilla, que perteneció al convento

Ministerio de Cultura 2021

to de monjas de Sta. Ana de la misma, no es divisible segun la Comision Agricoltora, está arrendado en 140 rs. por trato verbal y sin fijar época, se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion, no tiene gravamen.

Una huerta de regadío con su casa, noria y pilon llamada de Tiscar, al sitio del arroyo de Alborno, término de la villa de Aguilar, que perteneció al convento de monjas Coronadas de la misma, compuesta de $2\frac{1}{2}$ fanegas de tierra con arbolado, la $1\frac{1}{2}$ de regadío y la restante de secano. La Comision Agricoltora informó no es divisible, se halla arrendada en 1000 rs. por escritura que cumplirá en Enero de 1843, se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 11658 rs.: no tiene gravamen.

Una haza de tierra calma al sitio de la Magdalena, término de la ciudad de Montilla, que perteneció al convento de monjas de Sta. Clara de la misma, compuesta de 1 fanega 1 celemin, no es divisible, se halla arrendada en 100 rs. por trato verbal y sin fijar época, se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion: no tiene gravamen.

Un tajon de tierra al sitio nombrado Cuesta de las Viñas, en dicho término é igual procedencia, compuesto de 10 celemines, se halla arrendado en 120 rs. por trato verbal y sin fijar época, se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 2800 rs.: no tiene gravamen.

Una haza de tierra calma al sitio de las Cuadrillas, en el ruedo y término de la villa de Aguilar, que perteneció al convento de monjas Coronadas de la misma, compuesta de 18 celemines tres cuartillos de tierra, no es divisible, se halla arrendada en 225 rs. por trato verbal que cumplirá en fin de 1841, se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 3375 rs.: no tiene gravamen.

Otra haza al sitio de las Cuadrillas en el ruedo y término de la villa de Aguilar, que perteneció al convento de monjas Coronadas de la misma, de 11 celemines y tres cuartillos de tierra calma, se halla arrendada en 105 rs. por escritura que cumplirá en fin de 1842, se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 1762 rs. 17 mrs.: no tiene gravamen.

Otra haza en referido sitio y término, de la misma procedencia, compuesta de 3 celemines $3\frac{1}{2}$ cuartillos de tierra calma, se halla arrendada en 75 rs. por escritura que cumplirá en fin de 1842, se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos: no tiene gravamen.

Otra haza en dicho sitio, término y procedencia, compuesta de 7 celemines de tierra calma, se halla arrendada en 60 rs. por escritura que cumplirá en 1841, se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 910 rs.: no tiene gravamen.

Otra haza dicho sitio término y procedencia, compuesta de 12 celemines 1 cuartillo de tierra calma, se halla arrendada en 90 rs. por escritura que cumplirá en 1842, se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 2450 rs. no tiene gravamen.

Otra haza al mismo sitio, término y procedencia, la que consta de 12 celemines de tierra calma se halla arrendada en 108 rs. por escritura que cumplirá en fin de 1842, se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 2160 rs.: no tiene gravamen.

Otra haza al sitio llamado Erilla Llana, en el ruedo y término de dicha villa, y de igual procedencia, compuesta de 13 celemines 3 cuartillos de tierra, se halla arrendada en 103 rs. por escritura que cumplirá en Santiago de 1841, se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 1375 rs.: no tiene gravamen.

Otra haza de tierra calma al sitio de las Cuadrillas en el ruedo y término de la villa de Aguilar, que perteneció al convento de monjas Carmelitas Descalzas de la misma, compuesta de 18 celemines 3 cuartillos de

5112

30000

4216

4200

6750

3150

2250

1800

2700

3240

3090

tierra, no es divisible, se halla arrendada en 178 rs. por escritura que cumplirá en fin de 1842, se subasta por la capitalización por ser mayor que el aprecio de los peritos de 2812 rs. 17 mrs.: no tiene gravamen.

Otra haza de tierra calma al sitio de las Coadrillas, término de la villa de Aguilar, que perteneció al convento de monjas Carmelitas Descalzas de la misma, compuesta de 12 celemines de tierra, se halla arrendada en 140 rs. por escritura que cumplirá en Santiago de 1842, se subasta por la capitalización por ser mayor que el aprecio de los peritos de 1800 rs. no tiene gravamen.

Un cortijo con casa de teja, tierras de labor y monte con encinas y quejigos, al sitio de la Umbría Arroyo del Conejo y sierra Alvalate, llamado el Caballero, sito en término de la villa de Priego, compuesto en totalidad de 150 fanegas de tierra. La Comision Agriculora informó no es divisible, se halla arrendado á esterilidad, al cuarto de todos granos en la era por escritura que cumplirá en fin del corriente año, y ha producido en el mismo 7 fanegas 6 celemines de trigo y 1 fanega de cevada que reducidas á metalico al respecto por un quinquenio de 30 rs. las primeras y 12 las segundas, importan 237 rs. que unidos á los 110 rs. que ha producido el monte hacen 347 rs., se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización: no tiene gravamen.

100 fanegas de tierra de pan sembrar de clase inferior con arbolado de encinas y quejigos dispersos la fanega á 250 rs.

50 fanegas restantes al pormayor de matorral con algunas encinas la fanega á 50 rs.

Las casas cortijo en

25000

2500

3920

31420

31420

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y á los interesados que han solicitado las tasaciones para que en el término de ocho dias que prefija el artículo 16 de dicha Real instrucción, manifiesten al Sr. Intendente si se allanan ó no á satisfacer el precio de la tasacion, para en su virtud proceder al cumplimiento de las demas formalidades prevenidas. Córdoba 29 de Setiembre de 1839.—P. H.—Mariano de Barcia.

Contaduria de Arbitrios de Amortizacion.

Relacion de las libranzas espedidas por la Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, cargo del Comisionado de los mismos y orden del Sr. Director general del Tesoro Público que se hallan pendientes de pago en el dia de la fecha, las que deverán ser satisfechas por orden de sus vencimientos con arreglo á las disposiciones vigentes.

N. de las librazas.	Fecha de la espedicion.	Id. del vencimiento.	Su importe.	Pagado á cuenta.	Liquido pendiente	Corporacion ó persona á cuyo favor se halla espedida.
760	27 Julio de 1838.	12 Febrero de 1839.	140000	80000	60000	Del S. Dir. genl. del Tesro. púb.
910	21 Setibre. de id.	27 de id. id.	49986		49986	id.
258	30 Oct. de id.	28 Marzo id.	54000		54000	id.
989	Id.	27 Abril de id.	62000		62000	id.
12	5 Enero de 1839.	3 Julio de id.	80000		80000	id.
38	Id.	1 Setbre. de id.	80000		80000	id.
78	24 de id.	21 de id. id.	110000		110000	id.
124	2 Marzo de id.	27 de Oct. de id.	60000		60000	id.
125	Id.	Id. id.	56000		56000	id.
175	9 Abril de id.	25 Nov. de id.	60000		60000	id.
176	Id.	Id. id.	56000		56000	id.
208	Id.	1 Junio de id.	40000		40000	id.
230	Id.	16 de id. id.	40000		40000	id.

335	10 Junio de id.	25 Ene. de 1840.	60000	60000	id.
336	Id.	Id.	56000	56000	id.
374	Id.	24 Febrero id.	60000	60000	id.
375	Id.	Id.	56000	56000	id.
437	4 Julio de id.	22 Marzo id.	70000	70000	id.
438	Id.	Id.	46000	46000	id.
474	Id.	28 Abril id.	70000	70000	id.
475	Id.	Id.	45000	45000	id.
566	8 Agosto de id.	28 Mayo id.	70000	70000	id.
567	Id.	Id.	45000	45000	id.
649	3 Setbre. de id.	29 Junio de id.	80000	80000	id.
650	Id.	Id.	35000	35000	id.
666	9 de id. id.	Sin vencimiento.	22000	22000	id.
667	Id.	Id.	32000	32000	id.
703	Id.	Id.	30000	30000	id.
704	Id.	Id.	31000	31000	id.
			1695986	80000	1615986

NOTA. En el mes de Agosto anterior se ha pagado 40000 rs. á cuenta de la libranza número 760 que con los 40000 satisfechos en el mes de Julio resultan entregados 80000 reales. Córdoba 1.º de Octubre de 1839.==Francisco Salguero.==Conforme.==Luis Bertran de Lis.==V. B.==Travanco.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por la Comision Subalterna de Arbitrios de Amortizacion del partido de Montilla, y por disposicion del Sr. Intendente de esta provincia se ha de celebrar en la mañana del Domingo 13 de Octubre próximo á hora de las 11 de ella en las Casas Consistoriales de dicha ciudad de Montilla, la subasta y unico remate para el arrendamiento de varias fincas que pertenecieron á diferentes conventos suprimidos de dicho partido, sirviendo de tipo la cantidad anual que á cada una de ellas se le señala, en el concepto que estará de manifiesto el pliego de condiciones; á saber.

	Renta anual. Reales vellon.
San Agustin de Montilla.	
Una huerta nombrada de los Frailes, sitio de la Vereda de Sta. Maria com- puesta de 4 fanegas de tierra arbolado, anoria y lavadero, en	637 17
Una haza de 3 celemines 4 cuartillos de tierra en la Silera, en renta de	82 17
Un celemin en el Postigo de la Celda en	12
Un celemin y medio cuartillo de tierra en el Lanjaron en	19 26
Una haza de una fanega de tierra al sitio de Llaqa de Panaderos, en	25 17
Otra id. de una fanega diez celemines de tierra al sitio de Panchia, en	67 17
Otra id. de ocho celemines en la Cuesta de Maldonado, en	37 17

Carmelitas Descalzos da Aguilar.

Una haza de 4 celemines de tierra sitio de la Membrilla, en 27.
Córdoba 23 de Setiembre de 1839.==P. H., Mariano de Barcia.

Córdoba: Imprenta de Noguér y Manté, 3 de Octubre de 1839.